

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatrodias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 547.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se comunica de órden de S. A. con fecha 31 de Mayo último lo siguiente.

He dado cuenta al Regente del Reino de la consulta de esa Diputacion provincial que remitió V. S. para su resolucion y en la que solicita dicha corporacion que se declare que los Ayuntamientos puedan nombrar y separar á los conductores y encargados de las estafetas que cobran sueldo de los fondos municipales; y enterado S. A. de lo manifestado por la Direccion general de Correos en el particular, y teniendo tambien presente que la calidad de empleados en la carteria, aunque pagados de los fondos del comun de los pueblos coloca á aquellos en distinta clase que á los demas empleados municipales por que no se ocupan en un objeto propio y esclusivo de su pueblo respectivo, sino que hacen un servicio público y trascendental á los demas puntos del Reino, como tambien lo prevenido por la ordenanza general del ramo respecto á la responsabilidad de los administradores desde que una carta entra en su poder; se ha servido S. A. desestimar la pretension de esa Diputacion provincial ordenando al mismo tiempo que cuando cualquiera Ayuntamiento creyese conveniente la separacion de un cartero, lo esponga fundadamente á la Direccion

general de Correos, y en su caso al Gobierno para la resolucion oportuna.—De órden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento de las corporaciones á que se refiere la preinserta. Córdoba 5 de Junio de 1843.—G. P. I., Higinio Maria Duarte.

Circular núm. 548.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 31 de Mayo último de órden de S. A. el Regente del Reino me dice lo que sigue.

„El Sr. Ministro de Hacienda, despues de trasladarme lo que con fecha 7 del mes próximo pasado le manifiesta el Comisario general de Cruzada en queja del Ayuntamiento de Cervera, que habiendo reclamado del colector de aquel ramo un estado de las buhas espedidas en el año último, procedió á esigirle 500 rs. de dos multas impuestas por negarse dicho funcionario á facilitar estas noticias fundado en no serle reclamadas por conducto de los Gefes de Cruzada, me dice lo siguiente.—Y enterado S. A. el Regente del Reino de esta comunicacion se ha servido mandar la traslade á V. E. como lo verifico, para que se sirva disponer lo conveniente á fin de que el Ayuntamiento de Cervera cesase en sus procedimientos contra el Colector de Cruzada en aquel punto, y se abstenga en lo subcesivo de abro-

garse facultades que no le competen.—Al propio tiempo y considerando la necesidad de que se conserve el prestigio de la Santa Bu-  
la, no solo por lo que moralmente afecta el animo de los fieles sino por el aumento de productos de que podrá hacer uso el Gobierno para subvenir á las urgentes atenciones del Tesoro público, ha tenido á bien resolver que se escite el celo de V. E. para que por conducto de los Gefes políticos haga entender á las corporaciones populares la necesidad y obligacion en que están constituidas de dejar espeditas las facultades de los Administradores y demas dependientes de Cruzada para que puedan libremente promover el fomento de esta institucion; prestandoles en su caso cuantos auxilios necesiten y se hallen á su alcance conforme á lo prevenido en el reglamento de la gracia.—Lo traslado á V. S. de la propia orden de S. A. para los fines correspondientes.”

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad. Córdoba 6 de Junio de 1843.—G. P. I., Higinio Maria Duarte.

#### Circular núm. 557.

Por el Excmo. Sr. General segundo Cabo del tercer Distrito militar, se me dice con fecha 5 del actual lo siguiente.  
Habiendo llegado hoy á esta Capital el Excmo. Sr. Teniente General D. José Carratalá, nombrado Capitan General de este tercer Distrito por Decreto de S. A. el Regente del Reyno de 24 de Mayo último, queda ya en posesion de dicho cargo superior. Tengo la honra de manifestarlo á V. S. para su conocimiento y efecto consiguiente.

Lo que he mandado insertar en el periódico oficial de esta Provincia para su mayor publicidad. Córdoba 7 de Junio de 1843. G. P. I., Higinio Maria Duarte.

#### Circular núm. 559.

Habiendo desertado del depósito correccional de la plaza de Cadiz el confinado Antonio Moreno, cuyas señas se anotan á continuacion, los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas eficaces diligencias para su busca y captura, en cuyo caso le remitirán por transito de justicia á aquel depósito Córdoba 7 de Junio de 1843.—G. P. I., Higinio Maria Duarte.

#### SEÑAS.

Edad 23 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba poca, color trigueño.

#### Circular núm. 565.

El Sr. Gefe politico de Jaen con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

Se disfruta de tranquilidad en esta Capital y provincia habiendose reanimado extraordinariamente el espíritu público con motivo de las noticias que se reciben de las tropas que de Málaga y Granada se ponen á disposicion del Capitan General. Ayer llegaron á Alcaía la Real una columna de tres compañías del provincial de Jaen, una partida del Regimiento de Navarra y 15 caballos del Rey que desde Loja se separaron de los rebeldes. Hoy ha recibido el Sr. Capitan General una comunicacion del Marqués de Tortemejia Coronel del Provincial de Málaga desde el mismo Loja poniendose con la fuerza de su mando y una pieza de Artilleria que sacó de aquella plaza, á las órdenes de S. E. Esta tarde ha entrado en esta Capital el Provincial de Granada que se salió de Almeria por no adherirse á la rebelion.—Las noticias de los puntos sublevados están contextes en el desaliento de sus autores, y es probable que antes de la aproximacion de nuestras tropas se obre una reaccion en favor de la causa del orden y de la libertad.

Lo que me apresuro á publicar por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia de los pacíficos habitantes de esta provincia y se penetren de que apesar de las noticias que circulan los malcontentos con el actual orden de cosas la paz volverá muy luego á renacer en las pocas poblaciones sublevadas. Córdoba 8 de Junio de 1843.—G. P. I., Higinio Maria Duarte.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

#### Circular núm. 569.

Para que los expedientes que forman los Ayuntamientos para justificar los fallidos que resultan por las contribuciones de paja y utensilios, rentas provinciales, culto y clero y vecinales de cualquier clase, sujetos al examen y aprobacion de la Diputacion Provincial tengan toda la justificacion necesaria, ha resuelto la misma que se prevenga á VV. como lo egecuta que en lo sucesivo se esta ope precisamente en ellos por el Presidente, Sindico y Secretario de la Corporacion municipal del año en que se practiquen y remitan las diligencias, un certificado en que se espese que ninguna de las personas que se califiquen como insolventes está comprendida en los repartos del año corriente.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 9 de Junio de 1843.—El Presidente Decano, Antonio de Loba.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos esta Provincia.

## INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 553.

No habiendo VV. cumplido con el embio de los documentos respectivos á los valores de propios que les previno esta Intendencia en circular de 18 de Febrero anterior, inserta en el Boletín oficial de la Provincia, ordeno á VV. lo verifiquen a vuelta de correo, en el concepto que de demorarlo por mas tiempo, acordare otras providencias.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 6 de Junio de 1843.—C. I. I., Juan Diaz Argüelles.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de Monte horquera de Baena, Cabra, Cañete y su dehesa, Carpio, Espeja, Fuente ovejuna, Guijo, Montilla, Palencia, Posadas, Pozoblanco, Priego por 1841, y Trassierra.

Circular núm. 554.

La Contaduría de Rentas de esta Provincia con fecha 2 del actual me dice lo siguiente.

Debiendo reunir esta Contaduría de Provincia las relaciones juradas de los Grandes y títulos de Castilla que existen sobre las rentas y dependencias que los mismos poseen en esta Provincia con expresion del dia en que los actuales entraron á disfrutarlos, espero se sirva V. S. prevenir lo conveniente por medio del Boletín oficial á todos los administradores de dichos Sres. para que en un breve término presenten los que respectivamente les correspondan.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para que por parte de los Administradores ó encargados a quienes es dirigida la anterior invitacion, tenga el mas esacto y cumplida observancia. Córdoba 6 de Junio de 1843.—C. I. I., Juan Diaz Argüelles.

*Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.*

Circular núm. 555.

El Sr. Intendente militar de este tercer Distrito en oficio de 2 del actual me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Intendente general militar me dice con fecha 29 de Mayo último lo siguiente.—Debiendo sacarse á pública subasta á las 12 del dia 16 del próximo Junio en los estrados de esta Intendencia general el servicio de la Hospitalidad militar de la Plaza de Badajoz, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la misma Intendencia general lo digo á V. S. para que en los terminos y por los medios que está preveni-

do de toda la publicidad necesaria á esta subasta, y á mi el oportuno aviso de haberlo verificado.—Lo inserto á V. para que disponga sea insertada en el Boletín oficial de esa provincia á la mayor brevedad posible, remitiendome un ejemplar en donde conste este anuncio.»

Lo que hago saber al público por medio del presente Boletín para noticia de las personas que gusten interesarse en espresado servicio. Córdoba 5 de Junio de 1843.—Francisco Altolaquirre.

## OTRO.

El Intendente militar del primer Distrito. Hago saber que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este primer Distrito militar que comprende las provincias de Madrid, Mancha, Cuenca Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1844; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el dia 20 de Julio inmediato desde las 12 de su mañana en adelante bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia, y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias en donde y en cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el Distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio, en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 1.º de Junio de 1843.—Francisco Santoyo.—Antonio Maria de Olvera, Secretario.—Es copia.—Altolaquirre.

*Audiencia Territorial de Sevilla.*

Circular núm. 545.

A esta Audiencia se ha comunicado con fecha 16 del anterior la orden de S. A. el Regente del Reino que sigue.

«Con esta fecha digo al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion dirigida por el antecesor de V. E. al de mi cargo en 26 de Agosto último acerca de la resistencia de la Diputacion provincial de Sevilla á suministrar las noticias pedidas por el Juez segundo de primera instancia de la misma ciudad para la prosecucion de la causa formada al Ayuntamiento Constitucional por su desobediencia á aquella corporacion. Tan estraña resisten-

cia ha llamado la atención de S. A. pues que solo tiene su origen en sostener un privilegio que desconoce la ley ante quien es igual por la Constitución del Estado así la corporación mas elevada como el infimo subdito. La dada por las Cortes en 11 de Setiembre de 1820 y restablecida en 1836, obliga indistintamente á declarar ante los Tribunales de Justicia á todos los que fuesen al efecto citados, y la Diputación provincial de Sevilla ha debido ser la primera en acatar la ley, y respetar al Juez que la administra, mucho mas cuando se trata de investigar un hecho punible denunciado por la misma corporación, y que á ella principalmente interesaba su castigo. El Regente del Reino no ha podido por lo mismo mirar sin disgusto semejante conducta pues siendo el primero en acatar la ley ha de exigir la mas ciega obediencia por parte de todas las personas y autoridades, sin diferencia alguna. En su consecuencia ha dis-

puesto, que no obstante lo prevenido por ese Ministerio en 26 de Agosto último, se manifieste á la Diputación provincial de Sevilla la necesidad y obligación en que se halla de acudir á los llamamientos que se le hagan por cualquiera Tribunal de Justicia sin perjuicio de usar en su caso de los medios legales que así ella como todos los Españoles tienen para hacer valer sus derechos.— De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes »

Dada cuenta de la Real orden inserta al espresado Superior Tribunal ha sido obedecida y mandada circular á los Jueces de primera instancia de su Territorio en la forma ordinaria.

Y de su orden lo comunico á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla y Junio 2 de 1843.—Maximo Fernandez Reynoso.—Sres. Jueces de 1.ª instancia del Territorio de este Tribunal.

Circular núm. 538.

INSPECCION GENERAL DE CABALLERIA.

Relacion de los individuos procedentes del Regimiento Lanceros del Rey del Ejército de Cuba, á quienes despues de haberse dado de baja, les hizo la Contaduría de Ejército varios abonos, los que se hallan depositados en esta Inspeccion General para entregarse á los que acrediten en debida forma tener derecho á ellos, espresandose la compañía á que pertenecian los interesados, el nombre de estos, el de sus padres, pueblo de su naturaleza, Provincia á que pertenece, motivos de sus bajas y cantidades que obran á mi favor.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Compañías.	Clases.	Nombres.	Id. de los padres.	Pueblo de su naturaleza.	Motivos de las bajas.	Pesos	Rls.	Mrs.
1.ª	Cabo 1º	Pedro Fernandez.	Juan y Rosario Cabilan.	Lucena.	Licenciado	13	4	
2.ª	Soldado	Pedro Duque.	Damaso y Felipa Amir	Baena.	Licenciado	28	4	
3.ª	Id.	Domingo Hilario.	Andrés y María Luisa.	Pedro Abad.	Pasó al Batallón de Tarragona	35	3	23

Madrid 29 de Mayo de 1843.—Ferraz.

AVISO.

A quien se le hubiere perdido un rucho de dos años, se presentará á Juan Sanchez, que vive calle de Jesus Maria núm. 16 y dando las señas le será entregado.

Precios corrientes de los cereales y líquidos en esta Capital, en la semana última.

Trigo de . . . . .	22 á 24
Cebada de . . . . .	11 á 12
Habas de . . . . .	18 á 20
Aceyte de . . . . .	38 á 39

IMPRENTA Á CARGO DE MANTÉ.